

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CUADRO RESUMEN SERVICIOS.- EXPEDIENTE NÚMERO 86/24-S**

Contrato sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tramitación del expediente	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Anticipada
Tipo	<input type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado <input checked="" type="checkbox"/> Abierto simplificado abreviado

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO	Mantenimiento del Aplicativo de Información y Gestión de Actividades Culturales
A.2 CONTRATO RESERVADO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
A.3 NOMENCLATURA CPV	72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software
A.4 DIVISIÓN EN LOTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Descripción del lote: Limitación a la participación/adjudicación de lotes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Justificación, en caso de limitación: OFERTA INTEGRADORA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
A.5 VARIANTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

B.1 ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
B.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
B.3 SERVICIO GESTOR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	SERVICIO DE CULTURA
B.4 NATURALEZA JURIDICA	<input checked="" type="checkbox"/> Administrativa <input type="checkbox"/> Privada
B.5 CONTRATO MIXTO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Pliego de Condiciones Administrativas particulares.- Expte. Número 86/24-S

Código Seguro De Verificación	AgJya3LvLgaV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:28
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IGIC excluido	IGIC	Presupuesto licitación IGIC incluido
31.606,84 euros	Tipo IGIC aplicable (7%): 2.212,48 euros	33.819,32 euros
Aplicación Presupuestaria: 08131/33400/22799	Número de documento contable: 220240041113 2024: 2.818,28 euros 220249000595 2025: 8.454,83 euros 2026: 8.454,83 euros 2027: 8.454,83 euros 2028: 5.636,55 euros	
Forma de Pago	<input checked="" type="checkbox"/> Anualmente	
Códigos DIR	Oficina contable: L01350167 OF00 Órgano gestor: GE0003353 Unidad Tramitadora: CULTURA	

D.- VALOR ESTIMADO (Art. 101 LCSP)

Presupuesto de licitación (sin IGIC)	31.606,84 euros
Importe de las prórrogas (sin IGIC)	
Importe de las modificaciones previstas (sin IGIC)	
TOTAL VALOR ESTIMADO SIN IGIC:	31.606,84 euros

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1 Duración	4 años
E.2 Posibilidad de prórroga	<input type="checkbox"/> SI, por__ años adicionales <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.3 Acta de Iniciación	El Acta de iniciación de la prestación del servicio deberá formalizarse en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato.
E.4 Lugar de ejecución	

Pliego de Condiciones Administrativas particulares.- Expte. Número 86/24-S

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
AgJya3LvLgaV5KvkEloyFw==	Firmado	29/10/2024 11:13:28
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	
Observaciones	Página	2/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



F.- SOLVENCIA Y, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Respecto a la solvencia económica-financiera, la situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Respecto a la técnica y profesional, de acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se realicen. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

F.1 Solvencia Económica o financiera

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de:**

Valor estimado del contrato (supuesto de duración no superior al año)	
Vez y media valor estimado del contrato (supuesto de duración no superior al año)	
Valor anual medio del contrato (supuesto de duración superior al año)	7.901,71 €
Vez y media valor anual medio del contrato (supuesto de duración superior al año)	11.852,57 €

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando el objeto consista en servicios profesionales, en lugar de la cifra o volumen anual del negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el

Código Seguro De Verificación	AgJya3LvLgaV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:28
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

Para el caso de empresas de nueva creación que no tuviesen ningún ejercicio cerrado en el momento de concurrir a la licitación: declaraciones presentadas correspondientes a liquidaciones de IVA O IGIC del periodo de actividad de la empresa, desde su creación hasta la fecha final de presentación de proposiciones.

Exento de acreditación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

F.2 Solvencia Técnica y Profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior:**

Valor anual medio (supuesto de duración superior al año)	7.901,72 €
70% sobre valor anual medio	5.531,20 €

Tratándose de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se podrá acreditar alternativamente por alguno de los siguientes medios:

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Exento de acreditación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

F.3. Clasificación, en su caso:

El licitador o candidato puede acreditar su solvencia económica y financiera indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera exigidos en el presente

Código Seguro De Verificación	AgJya3LvLgaV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:28
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documento; y en el caso particular de los servicios profesionales, en función de lo que se expresa.

La clasificación inherente al presente contrato, según los términos manifestados con anterioridad, es:

Grupo	
Subgrupo	
Categoría	

F.4 Habilitación profesional, en su caso:

G.- GARANTÍAS

Garantía definitiva:

- 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.
- En contrato con precios provisionales, el 5% del precio máximo fijado, IGIC excluido.
- En contrato con precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.
- Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.
- Garantía complementaria: %
- Garantía provisional: % justificación
- Exento de garantía.

H.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

H.1 Criterios de adjudicación:

Propuesta económica ponderación: 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, prorrateándose el resto de ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * mo) / O$$

P = Puntuación

Pm = Puntuación máxima

mo = oferta económica más baja admitida entre los licitadores

O = Oferta económica

Validez de la oferta: 15 días

H.2 Criterios de desempate: Conforme al PCAP

H.3 Criterios para la consideración de ofertas desproporcionadas: Conforme al PCAP

I.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

I.1 Plazo

Hasta las quince horas (15:00 horas) del último día de plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. En el caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediatamente posterior. El plazo de presentación de proposiciones será:

- Treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de

Código Seguro De Verificación	AgJya3LvLgaV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:28
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada.</p> <p><input type="checkbox"/> Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación, en los procedimientos abiertos de adjudicación no sujetos a regulación armonizada y abiertos simplificados.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados.</p>
I.2 Forma	<p><input type="checkbox"/> Manual, en los términos expuestos el PCAP.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Electrónica</p>
I.3 Dirección de Plataforma	<p>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</p>

J.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Sobre Nº 1	Documentación general (Anexo I) y Proposición económica (Anexo II)
-------------------	--

<p>Documentación adicional obligatoria (No presentar la documentación exigida en este apartado se considera un defecto sustancial que implica la exclusión del licitador en el procedimiento):</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
--

K.- SUBCONTRATACIÓN

<p><input checked="" type="checkbox"/> SI, se permite la subcontratación en los términos previstos en el PCAP.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

L.- SUBROGACIÓN

<p><input type="checkbox"/> SI, se adjunta Anexo con el personal a subrogar.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
--

M.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>Supuestos en que podrá modificarse, y su alcance: Límites de la Modificación: Importe Máximo del Modificado:% del precio del contrato</p>

Código Seguro De Verificación	AgJya3LvLgaV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:28
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



N.- PLAZO DE GARANTÍA

- Se establece un plazo de garantía de un año, computado a partir de la fecha del acta de finalización del servicio.
- Exento, Justificación: Según el artículo 159 del LCSP

Ñ.- SEGUROS

O.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

SI NO

Sin perjuicio de las penalidades previstas el PCAP, se establecen las siguientes penalidades específicas:

De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP la totalidad de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

P.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

SI, según artículo 44 de la LCSP NO

Q.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, EN SU CASO

Las determinadas en el PCAP.

La Jefa de Servicio de Contratación
(Resolución núm. 37285/2022, de 5 de octubre)

María Vanessa Rodríguez Sánchez

Código Seguro De Verificación	AgJya3LvLgaV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:28
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato

A. Definición del Objeto del Contrato

El presente pliego es de aplicación a aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidos a la obtención de un resultado que no sea una obra o un suministro individualizados y predeterminados, tanto de prestaciones materiales como de carácter intelectual, definidos como contratos de servicios en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Se incluyen en este objeto las prestaciones de servicios especiales que se recogen en el Anexo IV de dicha Ley.

El objeto del contrato será la realización del **servicio** señalado en el **apartado A.1 del Cuadro-Resumen**, cuyas prestaciones concretas y características de su ejecución material se definirán en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) aprobado para su contratación.

En el **apartado A.2 del Cuadro-Resumen** se indica si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social. También se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP o empresas con sello de 'pyme innovadora' de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio.

Los contratos de servicios que impliquen la realización de trabajos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este derecho a la entidad contratante, salvo que se indique expresamente lo contrario en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de que se trate o en la oferta del adjudicatario si se dejó abierta esta posibilidad. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

B. Necesidades a satisfacer

Las **necesidades que se pretenden satisfacer** con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en el informe justificativo del contrato emitido por el Centro Gestor, publicado en el perfil de contratante, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4.e) de la LCSP.

C. Código de Clasificación CPV y CNAE

En el **apartado A.3 del Cuadro-Resumen** se especifican el código o códigos de clasificación más ajustados a las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	1/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratos públicos (CPV). Igualmente se indica en dicho apartado el código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Estas referencias normativas se entenderán realizadas a aquellas otras que en su momento las modifiquen o sustituyan.

D. División del contrato en lotes y limitación de lotes a los que se puede presentar oferta o de los que pueda resultar adjudicatario

Los contratos de servicios se dividirán en lotes para su licitación salvo que, por razones técnicas u operativas debidamente justificadas en la memoria justificativa del contrato emitida por el Centro Gestor, la división resulte materialmente imposible, o la coordinación de los diferentes empresarios para la correcta ejecución del contrato resulte igualmente imposible de manera eficiente, incluso con una asistencia externa específica para realizar esa coordinación.

La división en lotes o la imposibilidad de esa división consta en el **apartado A.4 del Cuadro-Resumen** del contrato, además de la existencia, en su caso, de alguna de las limitaciones que se recogen a continuación:

- Limitar el número de lotes a los que un mismo licitador puede formular oferta.
- Limitar el número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo contratista.
- Presentar una oferta integradora para varios o todos los lotes.

Dicha limitación se justifica en el expediente en el **apartado A.4 del Cuadro-Resumen** del contrato, de acuerdo con la previsión prevista en el artículo 99.4 de la LCSP.

E. Variantes

Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el **apartado A.5 del Cuadro-Resumen**, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato y deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del contrato.

2.- Órgano de contratación y Servicio Gestor del Contrato

La competencia para su contratación la ostenta el órgano que la tenga atribuida en la normativa de aplicación correspondiente, directamente o por delegación y que se indica en el **apartado B.2 del Cuadro-Resumen**.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento. El destinatario del contrato es la oficina gestora del mismo que se indica en el **apartado B.3 del Cuadro-Resumen**.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Naturaleza y Régimen jurídico

A) Naturaleza

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el **apartado B.4 del Cuadro-Resumen**.

- Contratos administrativos

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios y tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado B de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente, deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación vigentes en España y en la Unión Europea.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

- Contratos Mixtos

En el **apartado B.5 del Cuadro-Resumen** se indica si se trata de un contrato mixto que contiene prestaciones de dos o más contratos de suministros u obras. En este caso, el régimen jurídico aplicable respecto a la preparación y adjudicación se determinará, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del punto 1 del artículo 18 de la LCSP, que establece que cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

En cuanto al régimen aplicable respecto a sus efectos, cumplimiento y extinción, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 122.2. de la LCSP, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II del Libro II, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la regulación, ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de servicio, así como al Capítulo V del Título II del Libro II, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a las disposiciones generales, ejecución, resolución, subsanación de errores e indemnización, de los contratos de servicios y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25 de la

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y, en concreto, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

B) Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El cuadro de características particulares del contrato (Cuadro-Resumen).
- c. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el Cuadro-Resumen, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

C) Prerrogativas de la entidad contratante en relación con estos contratos

El órgano de contratación ostenta, en relación con los contratos administrativos suscritos al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el órgano de contratación al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

D) Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7º de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente pliego. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Será considerado como información confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución del contrato de que se trate, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

E) Protección de datos de carácter personal

E.1) Cumplimiento normativo general

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP. En concreto, se someterá al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como, en su caso, a las disposiciones normativas que sustituyan o complementen a éstas.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

E.2) Tratamiento de datos personales por parte de la entidad contratante

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	5/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E.3) Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	6/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique, llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: Si para la adecuada prestación del servicio el encargado necesita recabar los datos personales directamente de los interesados, lo comunicará al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. En este caso, el encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

E.4) Servidores

En caso de ser necesaria la utilización de servidores para la realización de los trabajos o servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, el adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

El licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

E.5) Sub-encargos de tratamientos asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la decisión de si otorga, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

E.6) Información

Los datos de carácter personal serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA para ser incorporados al sistema de tratamiento "Acreedores y Proveedores", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, c/ León y Castillo, nº 270, 35005, Las Palmas de G.C. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través del siguiente mail: dpd@ayto.laspalmasgc.es.

E.7) Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales

Cuando para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

4.- Recursos y Jurisdicción competente

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de éste podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.

- RECURSO ESPECIAL, cuando proceda conforme a lo previsto en el **apartado P del Cuadro-Resumen** en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sede en calle Fernando Guanarteme, 2, planta 0, 35007 – Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

- Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede la Corporación, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación de los servicios es el indicado en el **apartado C del Cuadro-Resumen**, tal y como consta en el informe justificativo del contrato y en el estudio económico.

En el presupuesto base de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario. Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo (disposición adicional 33 de la LCSP) y carácter estimativo.

Las ofertas de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado D del Cuadro-Resumen**. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 40 del presente pliego.

6.- Crédito presupuestario

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del contrato, incorporándose al expediente de contratación el documento de retención crédito (RC).

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	11/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el **apartado C del Cuadro-Resumen** figura la aplicación presupuestaria y el número de documento contable.

En caso de contrato plurianual, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a consignar en los ejercicios que se indican en el cuadro resumen los créditos correspondientes a dichas anualidades, que posibilite el desarrollo del contrato en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

En ese caso, para los años de vigencia del contrato, la oficina gestora deberá prever en los presupuestos de cada ejercicio la cantidad suficiente para responder de las obligaciones económicas que se deriven del contrato que, en su caso, se formalice.

En caso de tramitación anticipada: queda expresamente sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de tal manera que, si eventualmente no puede llevarse a efecto su realización por razón derivada del crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asumirá obligación de indemnización o de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

En caso de que el contrato sea subvencionado por la Unión Europea, deberá someterse a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

7.- Revisión de precios

Dada la naturaleza del servicio y, de conformidad con lo establecido en el art. 103.2 de la LCSP, el precio no podrá ser objeto de revisión.

8.- Duración del contrato, prórrogas y lugar de realización del servicio

El plazo máximo de ejecución material del contrato será el establecido en el **apartado E.1 del Cuadro-Resumen**, a la vista de la naturaleza de las prestaciones concretas de cada contrato y las características de su financiación. Se tomará como fecha de comienzo de los trabajos el día siguiente a la firma del acta de iniciación de la prestación del servicio o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato. En los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado abreviado, se tomará como fecha de comienzo de los trabajos el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación.

En el **apartado E.2 del Cuadro-Resumen** se podrán prever una o varias prórrogas hasta llegar al plazo máximo legal. En todo caso, habrá de ser expresa y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (salvo en contratos de duración inferior a dos meses). Durante el período de duración de las prórrogas las características del contrato serán las mismas que en el plazo inicial, salvo los cambios que hayan podido producir en el precio por la revisión del mismo cuando sea

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedente, o por las modificaciones contractuales que se puedan producir.

El Acta de Iniciación de Prestación del Servicio deberá formalizarse en el plazo máximo previsto en el **apartado E.3 del Cuadro-Resumen** a computar desde la firma del contrato, debiendo remitirse a continuación, un ejemplar al Servicio de Contratación, para su incorporación al expediente.

A dicho ejemplar se acompañará el documento de nombramiento por el Centro Gestor del Responsable del Contrato.

El lugar de realización y/o entrega de los trabajos será el indicado en el **apartado E.4 del Cuadro-Resumen**. Si por las características del servicio no pudiera recepcionarse en el lugar indicado el contratista se atenderá a las instrucciones que por escrito o verbalmente le indique el Centro Gestor.

9.- Acceso y Consultas sobre la documentación contractual

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente de contratación concreto a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la PLACSP. Solo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en el Servicio de Contratación, sito en la Planta Quinta de las Oficinas Municipales en la calle León y Castillo nº 270, de esta Ciudad.

A través del perfil de contratante o de la sede electrónica del órgano de contratación, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.

Estas consultas deberán ser formuladas al menos seis días naturales antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del cuarto día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación. En los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada tramitados por urgencia, el citado plazo se reduce a 4 días naturales.

II.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

10.- Capacidad y solvencia de los contratistas

A. Requisitos Generales de Capacidad y Solvencia

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	13/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el **apartado F.4 del Cuadro-Resumen** se especifica, en su caso, la habilitación profesional requerida.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición, adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
5. Disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida para cada contrato en el **apartado F.1 y F.2 del Cuadro-Resumen**, donde se concretan los requisitos mínimos de solvencia, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. Todo ello de manera proporcional a la cuantía de cada uno de los lotes en los que se divida el contrato o el importe total del mismo cuando excepcionalmente no se haya dividido en lotes, debiendo asegurar que se garantiza la posibilidad de participación de empresas con capacidad y solvencia suficiente para ejecutar el contrato, sin establecer restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el **apartado F.2 del Cuadro-Resumen** específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

Las uniones temporales de empresarios acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida, siempre que cada uno de ellos haya obtenido clasificación en relación con el objeto del contrato, y en los términos del artículo 52 del Decreto 1098/2001. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que disponga cada sociedad integrante de la unión temporal.

Todos estos requisitos deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y deberán mantenerse tales requisitos en la fecha de perfeccionamiento del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará la solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

B. Acreditación

B.1 Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Personas jurídicas españolas

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Además cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate deberá acreditar que cumplen este requisito.

c) Restantes empresas extranjeras:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

d) Otras consideraciones:

d.1) En el supuesto de un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

d.2) Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante representación de persona autorizada con poder debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

d.3) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad y solvencia conforme a los art. 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

d.4) En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

d.5) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación, habrán de formular el informe prevenido en el artículo 86.3, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado según Real Decreto 1098/2001; que se acompañará en el sobre número 1 (Documentación General).

B.2 Acreditación de la solvencia

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario dispondrá de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución de este y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en **el apartado F del Cuadro-Resumen**.

C. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	16/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- Procedimiento y forma de adjudicación

En caso de tramitación ordinaria: El expediente se tramita de forma ordinaria sin reducción de plazos.

En caso de tramitación urgente: El expediente se tramita de forma urgente con reducción de los plazos señalados por el art. 119 de la LCSP.

En el caso de tramitación anticipada: El expediente se tramita de forma anticipada cuando la ejecución material del contrato comience en el ejercicio siguiente en los términos previstos en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

La tramitación se indicará en el Cuadro-Resumen, justificándolo debidamente en el supuesto de tramitación urgente.

El contrato será adjudicado por el órgano de contratación, mediante procedimiento y tramitación indicado en el Cuadro-Resumen y con el/los criterio/s indicado/s en el **apartado H del Cuadro-Resumen** directamente vinculados al objeto del contrato.

En cualquier caso, las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá los criterios de adjudicación señalados precedentemente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

12.- Lugar y Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo indicado en el **apartado I del Cuadro-Resumen** y en la forma indicada en los apartados siguientes:

1º. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º. La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	17/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

4º. Toda la documentación administrativa y de la oferta económica y técnica, deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Deberán estar firmadas por el licitador que las presenta o su representante legal, identificando claramente a ambos.

5º. Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º. La presentación en papel sólo será admisible, excepcionalmente, cuando se motive la concurrencia de algunos de los supuestos previstos en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP, o norma que la sustituya o complemente.

13.- Forma de presentación de las proposiciones

A. CONTENIDO COMÚN de los sobres en todos los tipos de procedimientos (Abierto, Abierto simplificado, Abierto simplificado abreviado): Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

A.1 Sobre o archivo electrónico que contenga la Declaración Responsable

- Una declaración responsable, firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras, formulada conforme al **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** con el contenido mínimo del artículo 140.1 a) de la LCSP, según modelo e instrucciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Para su cumplimentación electrónica, se podrá acceder a la página [ESPD \(registrodelicitadores.gob.es\)](https://registrodelicitadores.gob.es).

En caso de que varios empresarios acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los integrantes deberán formular el citado Documento, así como el documento conjunto de compromiso de constitución de la unión temporal.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Si son empresas integradas en un mismo grupo, anexarán en este sobre el informe establecido en el apartado d.5) de la cláusula 10 de este Pliego.

- Este documento deberá completarse con la presentación del modelo de “declaración responsable complementaria” recogido en el anexo I de este pliego, sobre cuestiones que

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no se recogen en el DEUC.

A.2 Sobre o archivo electrónico en el que deba incorporarse los criterios sometidos a juicio valor:

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el **apartado H.1 del Cuadro-Resumen**.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

A.3 Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula:

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

B. CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B.1 PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS (1 y 2) e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo:

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Documentación exigida:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren **criterios sometidos a juicio de valor** las proposiciones se

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentarán en TRES SOBRES CERRADOS (1, 2 y 3) e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo:

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Documentación exigida:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS)

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B.2 PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP)

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN

Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.

- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado J) del Cuadro-Resumen** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación. A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso de que se valoren **criterios sometidos a juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES rotulados del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	20/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.

- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado J) del Cuadro-Resumen** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación. A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B.3 PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)

Contendrá UN SOBRE con los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.

- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado J) del Cuadro-Resumen** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación. A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14.- Contratistas inscritos en el Registro de Licitadores

Si el licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma, y la documentación aportada al mismo figura completa, actualizada y en consonancia con las exigencias de este pliego de cláusulas administrativas particulares, al momento de serle requerida de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula respectiva de este Pliego, puede invocar la validez de la obrante en dicho registro, o en caso contrario aportarla íntegramente, durante el periodo otorgado para ello.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	21/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15.- Proposiciones Simultáneas

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Con carácter general, no se permite ofertar variantes o mejoras. Por tanto no se tendrán en cuenta aquellas variantes o mejoras que se presenten por los ofertantes acompañando a la oferta base o única.

No obstante, en caso de admitirse variantes o mejoras la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las variantes se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

16.- Rechazo de las proposiciones

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, y solvencia y no estar incurso en prohibición para contratar.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- a) Superar el presupuesto máximo de licitación. Cuando se trate de contrato a precios unitarios, superar cualquiera de éstos o no realizar oferta para alguno de ellos. Si la convocatoria previese licitar por lotes, serán rechazadas aquellas ofertas que excedan del precio de licitación fijado para el lote o lotes optados, admitiéndose no obstante las que, en su caso, no superen dicho presupuesto base de licitación del lote o lotes optados. Es obligado optar a la totalidad de los elementos integrantes del lote. Si la propuesta económica no abarca dicha totalidad de elementos del lote, será excluida automáticamente.
- b) Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el modelo del Anexo II de este pliego.
- c) Incluir en el sobre 2 y/o 3 datos que deben figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica.
- d) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o en la declaración responsable.
- e) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- g) No justificar la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
- h) No presentar la documentación exigida en el **apartado J del Cuadro-Resumen** relativa a la documentación adicional.

C. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

D. Se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto en la cláusula 22.C, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la justificación de la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente, se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

17.- Mesa de Contratación

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024 se modifica la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando de la siguiente forma:

Titulares:

- **Presidente:** La persona que desempeñe la Dirección General de Contratación y Patrimonio.
- **Vocales:**
 - **Asesoría Jurídica:** La persona que desempeñe la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
 - **Intervención General:** La persona que desempeñe el puesto de Interventor/a General.
- **Vocal técnico/a 1:** La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Contratación.
- **Vocal técnico/a 2:** Rotatoria salvo ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad y siempre que no promueva un expediente a tratar en la Mesa de Contratación.

La persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Tributos.
La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Patrimonio.
La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Tesorería.

- Vocal Secretario/a: Indistintamente, la persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Obras; la Jefatura de Sección de Suministros o la Jefatura de Sección de Servicios.

Suplentes:

- Presidente: La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Contratación, la persona que desempeñe la Dirección General de Gobernanza o la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- Titular de la Asesoría Jurídica: Alguno/a de los Letrados/as funcionarios/as adscritos/as a dicho órgano.
- Interventor/a General: Indistintamente, la persona que desempeñe el puesto de Intervención General Adjunta o Viceinterventor/a, o Jefe/a/s de Servicio y Sección adscritos a la Intervención General.
- Vocal técnico/a 1: Indistintamente, la persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Obras; o la Jefatura de Sección de Suministros; o la Jefatura de Sección de Servicios.
- Vocal técnico/a 2: La persona que desempeñe cualesquiera jefaturas de servicio o de sección del Ayuntamiento, siempre que no promueva un expediente a tratar en la Mesa de Contratación.
- Secretario/a: por cualesquiera de los jefes de negociado adscritos a la Sección de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en esta.

A las Mesas podrá asistir el personal funcionario o laboral, o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actuará como órgano de asistencia para aquellos procedimientos de contratación en que su intervención sea preceptiva o en los que, no siéndolo, así se determine por el órgano de contratación que corresponda en los supuestos previstos en la Ley de contratos del sector público o su normativa de desarrollo.

Su régimen de sesiones se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público. En caso de empate en la votación, el voto de la presidencia será dirimente.

Las reuniones de la Mesa de Contratación tendrán lugar en las fechas que correspondan, previa convocatoria por parte del Secretario de la misma con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Podrá prescindirse de este órgano en el caso del procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	24/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todos los miembros de la mesa de contratación, así como aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

18.- Mesa de Contratación. Apertura de sobre. Calificación de documentación general

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en una primera reunión que se celebrará dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del sobre, certificando el Secretario la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

En el supuesto de la existencia de defectos subsanables concederá a los licitadores un Plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles por el medio indicado en el **apartado I.3 del Cuadro-Resumen** este plazo y las deficiencias de su documentación. Se consideran defectos materiales subsanables:

A) La presentación de la declaración responsable contenida en el sobre 1, sin ajustarse al modelo que se inserta en anexo al presente pliego, o sin alguno de los elementos requeridos.

B) No presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa en el procedimiento.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Se consideran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

A) No presentar la declaración responsable.

B) No presentar la proposición económica en consonancia con el modelo establecido en Anexo II de este Pliego Administrativo.

C) No presentar la documentación exigida en el **apartado J del Cuadro-Resumen** relativa a la documentación adicional.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los candidatos.

19.- Mesa de Contratación. Apertura y valoración de proposiciones relativas a criterios objetivos y formulación de propuesta de adjudicación

El acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contengan criterios cualitativos se celebrará el día, hora y lugar que oportunamente se señalará en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cuyo acto el Sr. o Sra. Presidente/a ordenará la apertura del sobre o archivo electrónico de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	25/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras la valoración de los criterios cualitativos o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

No obstante, si la Mesa de Contratación de calificación de la documentación general valorara los documentos presentados por los licitadores como correctos y, en consecuencia, admitiera éstos, dicha Mesa podrá acordar anticipar el acto de apertura de pliegos, a continuación, en la misma sesión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, procederá conforme indica el artículo 150.1 de la LCSP.

En particular, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Una vez abierta la documentación se remitirá a la oficina gestora, a efectos de emisión del informe relativo a la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, con relación a las proposiciones presentadas y, en todo caso, en orden a la valoración de la mejor oferta del conjunto de las admitidas, que será la propuesta como adjudicatario al órgano de contratación. La valoración de estos criterios se realizará por técnicos, preferentemente personal fijo de la entidad contratante que no haya participado en la elaboración de la documentación técnica y, en todo caso, que no tengan relación alguna con cualquiera de los licitadores o empresas vinculadas a éstos, con cualificación y experiencia adecuados al objeto del contrato.

20.- Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas

Cuando el **precio sea el único criterio de adjudicación**, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Si solo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Todo ello, en los términos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando la valoración de las ofertas se realice con **una pluralidad de criterios**, se determinará en el **apartado H.3 del Cuadro-Resumen** la fórmula para analizar la posible inviabilidad de una proposición con valores desproporcionados. De no señalarse ninguno, solo será el criterio precio el que se vaya a tener en cuenta a estos efectos, en los términos expuestos con anterioridad.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los aspectos de su oferta que deben justificar. Este se reduce a TRES DÍAS NATURALES en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 22.C.

El licitador presentante en el trámite de audiencia habrá de justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma, y en particular:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente para determinar el valor estimado del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

En el caso de excluirse alguna oferta anormalmente baja por considerar que no pueda ser cumplida de forma satisfactoria a la vista de la justificación realizada por el ofertante o porque este no realiza motivación alguna, la mesa realizará la clasificación de las ofertas que continúen en el proceso y propondrá la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (art. 149.6 LCSP).

21. Preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más ofertas

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo \(art. 34.2 de esta Ley\)](#).

3º. Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

22.- Requerimiento de documentación al candidato propuesto como adjudicatario y verificación de documentos presentados

El órgano de contratación, a través del personal adscrito al Servicio de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** (siete en el procedimiento abierto simplificado y simplificado-abreviado) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, referida tanto al propio licitador como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

A) En caso de que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el ROLECE, la Unidad Administrativa de Contratación:

- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

- Requerirá a la empresa mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como la restante documentación a que se refiere la letra B) de esta cláusula. Todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación no estuviera inscrito en el ROLECE o si la información que figura en el mismo no fuera completa:

- Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente toda o parte de la documentación señalada en el apartado B de esta cláusula, así como el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

B) La documentación a presentar, referida tanto al propio licitador como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra será:

a) En cuanto a la capacidad:

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces; y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros acompañarán

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	28/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



también poder bastante al efecto.

Para las personas jurídicas:

Españolas: Los documentos referidos en el punto a) de la cláusula 10 B.1 de este Pliego.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Los documentos referidos en el punto b) de la cláusula 10 B.1 de este Pliego.

Restantes empresas extranjeras: Los documentos referidos en el punto c) de la cláusula 10 B.1 de este Pliego.

b) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad el órgano de contratación consultará el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para verificar la inscripción de los poderes. Si los poderes no estuvieran inscritos, consultarán subsidiariamente los registros generales de apoderamientos de las Administraciones Públicas. Si tampoco estuvieran inscritos, el poder deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional para la realización del contrato, o, en su caso, la clasificación exigida para la convocatoria.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos documentos han de requerirse de las oficinas públicas competentes de dicho ámbito. La acreditación de encontrarse al corriente en el Impuesto General Indirecto Canario será acreditada por la dependencia correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El documento acreditativo de existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo requiere de oficio la oficina municipal competente y, en todo caso, la existencia de deudas tributarias municipales implica la no adjudicación al licitador propuesto.

e) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto

f) Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios.

g) Aportar, en su caso, el compromiso de otras entidades acerca de la disposición de capacidades y recursos estas últimas para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación.

h) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

i) Copia de las pólizas de seguro que en su caso sean procedentes.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	29/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

C) Efectos de la no aportación de la documentación: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En este caso, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante lo anterior, los candidatos que estén inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, únicamente aportarán en esta ocasión la documentación contenida en los epígrafes c),d), e), f), g), h), i) y j) que corresponda.

D) La Unidad de Contratación verificará los documentos presentados por el candidato propuesto, en el sentido de valorar la validez de los mismos o no. Si eventualmente existiesen defectos, los subsanables darán lugar al requerimiento de subsanación y si, por el contrario, no son subsanables, producirá la exclusión del candidato.

23.- Garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la constitución de la garantía definitiva, en la Caja del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cuantía del 5% del importe de la adjudicación excluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) Este plazo será de SIETE DÍAS HÁBILES en caso de haberse seguido el procedimiento abierto simplificado (art. 159.4.f.4 de la LCSP).

En el caso de que la convocatoria venga determinada en precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación. En la hipótesis de que se trate de precios unitarios por lotes, el 5% recaerán sobre el presupuesto base de licitación del lote/lotés de los que resulte adjudicatario.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo o en valores de Deuda Pública; mediante aval o por contrato de Seguro de Caucción; en los términos expresados en el art. 108 de la LCSP y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto no se oponga al citado art. 108.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su valor, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días computados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial del servicio.

El contratista podrá sustituir en cualquier momento la garantía definitiva constituida bajo los siguientes requisitos:

- No se devolverán las que se solicite retirar hasta que no haya constituido las que deban reemplazarlas.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	30/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las que reemplazarán a las que van a ser objeto de sustitución se formalizarán con arreglo a las normas de aplicación vigentes.

Motivadamente, si así figura en el **apartado G) del Cuadro-Resumen**, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

24.- Adjudicación

El órgano de contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

Cuando se detecte antes de la formalización del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo motivar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 150 euros.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de 15 días si el único criterio de adjudicación fuera el precio o de dos meses si hubiera pluralidad de criterios de adjudicación a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado, en su caso.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.- Formalización del contrato

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su perfección.

En el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado, la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por parte del adjudicatario de la resolución de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurra 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente en los términos previstos en la cláusula 22B).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Unión.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario efectuará la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados si a consecuencia del otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o de la atribución del uso privativo o del aprovechamiento especial de bienes de dominio público se origine un desplazamiento patrimonial a favor de terceros (artículos 10.1.B, 15, 115 y 123 del Real Decreto 828/1995 aprobando el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o documento acreditativo de la improcedencia.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Al documento de formalización se incorporará como anexo, firmados por ambas partes, **una copia del cuadro de características particulares del contrato adjudicado y la oferta económica, y en su caso, la técnica.**

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	32/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.- Ejecución material de los servicios: Normas Generales

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas los pliegos, oferta del adjudicatario y resto de documentos contractuales citados en la cláusula 3.B de este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación. El adjudicatario deberá presentar partes de servicio correspondiente si es requerido para ello por el responsable del contrato o la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio sumario, con audiencia del contratista e informe del responsable del contrato, en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, y resolución ejecutiva del órgano de contratación.

27.- Personal del Servicio

A. MEDIOS HUMANOS DEL SERVICIO Y SU RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

El contratista realizará todos los servicios contratados con **el personal del servicio necesario** y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado, de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la entidad contratante, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con la entidad contratante, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

Si el responsable del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario,

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	33/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reclamará al contratista su ampliación. **De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.**

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que la entidad contratante interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones contratadas deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con la entidad contratante.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores o se ejecuten en lugares especialmente utilizados por menores, las empresas adjudicatarias deberán sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

B. SUBROGACIÓN LABORAL

Cuando proceda la subrogación laboral por cumplirse los requisitos legales para la sucesión de empresa o ésta venga impuesta por el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación, se indicará en el **apartado L del Cuadro-Resumen**.

En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este Ayuntamiento se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

En el caso de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, incluida la retención de IRPF, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de pago de los citados salarios, procederá la retención de las cantidades pendientes de pago al contratista, para garantizar el pago de los citados salarios y a la retención de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28.- Medidas Generales de seguridad en la ejecución del contrato y actuaciones específicas en seguridad y salud en el trabajo

A. Medidas Generales

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al de la entidad contratante y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable del contrato de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

B. Seguridad y salud en el trabajo

Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la documentación exigida por tal normativa y al menos la siguiente:

- Relación de trabajadores que van a desarrollar las tareas en los servicios contratados con indicación de nombre, apellidos, D.N.I. y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones que pueden desempeñar, a efectos de seguimiento de la Seguridad y salud en el trabajo.
- Copia del Modelo de organización de la prevención de riesgos laborales y copia del contrato con Servicio de Prevención Ajeno, si fuese el caso.
- Copia de los documentos de Evaluación de riesgos y de la Planificación de la actividad preventiva del servicio contratado.
- Documento que acredite que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación específica del personal sobre los riesgos y normas de seguridad referentes a su puesto de trabajo y/o tareas a desarrollar en el servicio contratado. Este documento deberá estar firmado también por los representantes legales del personal si los hubiera, o en su defecto, por los propios trabajadores y trabajadoras.
- Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si éstos se requieren para desarrollar los trabajos del servicio contratado.
- Copia del documento de información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que desarrollan sus trabajadores y trabajadoras en la prestación del servicio contratado y que puedan afectar a terceros y medidas preventivas que se adoptan.
- Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	35/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que el servicio vaya a ser prestado por **trabajadores autónomos**, dado que legalmente no tienen la obligación de realizar la Evaluación de riesgos, se deberá presentar un documento indicando el listado de trabajadores autónomos, la relación de tareas a realizar por parte de los mismos, la relación de equipos de protección individual necesarios para desarrollar los trabajos y la formación en materia de prevención de riesgos laborales de la que disponen.

En el caso de que hubiera subcontratas o se incorporaran trabajadores al servicio distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento de iniciar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al responsable del contrato, siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la ejecución del contrato.

Además de las actuaciones indicadas, el contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato y a los de la entidad contratante que realizan la inspección del servicio, conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

C. Obligación General de Indemnización

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que hace referencia el **apartado N del Cuadro-Resumen** aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, serán considerados incumplimientos contractuales graves o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 33 de este pliego.

29.- Maquinaria y otros medios auxiliares

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el PPT y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

30.- Seguros

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la entidad contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante la correspondiente póliza de seguros cuyas condiciones vienen establecidas en el **apartado N del Cuadro-Resumen**.

Todos los vehículos y maquinaria que el contratista emplee en la ejecución del contrato deberán contar con los seguros, así como sus permisos de circulación ITV y demás exigencias precisas para su actividad de acuerdo con la normativa vigente.

31.- Control y Seguimiento en la ejecución del Contrato: Responsable del contrato y Oficina gestora

Todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de intereses (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

a. Responsable del contrato

Será responsable del contrato en los términos del art. 62 de la LCSP, el Jefe de la unidad administrativa que sea oficina gestora del contrato, o aquella persona expresamente designada a este fin por el titular de la Concejalía a la que figura adscrita la oficina gestora, una vez adjudicado el contrato. Durante la vida contractual, podrá ser cambiado el responsable del contrato por acuerdo explícito del titular de la Concejalía ya citada. Las funciones del responsable del contrato son las siguientes:

1. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, incluida la oferta técnica del adjudicatario, en su caso, y las condiciones especiales de ejecución. Especialmente se asegurará del cumplimiento de las condiciones de calidad previsto en los pliegos y, en su caso, mejorado por el adjudicatario en su oferta, informando de ello al órgano de contratación.

2. Verificar específicamente el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia social y medioambiental, incluidos los trabajos realizados por los subcontratistas si los hubiera.

3. Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite y expresamente, por escrito. En estos informes expresamente se habrá de pronunciar sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales, incluidas las condiciones especiales de ejecución, la oferta técnica y los compromisos de calidad.

4. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	37/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

6. Informar al órgano de contratación sobre la alteración de los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

7. Proponer al órgano de contratación las modificaciones del contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.

8. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

9. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

10. Proponer el inicio, en su caso, del expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.

11. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

12. Informar, el posible inicio de un expediente de resolución del contrato.

13. Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de que pueda recurrirlas por escrito ante el órgano de contratación.

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

En la ejecución del contrato deberá seguirse el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que establezca el Servicio de Prevención, que podrá ser citado a cualquier reunión de coordinación que se celebre al efecto.

En este último caso, velará porque los responsables de la gestión de los servicios o personal municipal se abstengan de realizar, durante la ejecución del servicio, cualquier acto que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador; y comprobará la afiliación y el alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que el empresario ocupe en la ejecución del servicio.

El responsable del contrato podrá organizar la ejecución del mismo de acuerdo a las pautas y protocolos que posibiliten prestarlo con las máximas condiciones de calidad y exigencia de los ciudadanos. En el control y seguimiento del contrato se podrá seguir cualquier criterio para ello, tales como la supervisión visual; realización de pruebas; ensayos; encuestas; contrastaciones; solicitud de documentos para comprobaciones; reuniones periódicas, con levantamiento de acta;

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	38/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



etc.

De igual manera podrá establecer un “Libro de instrucciones al contratista”, previamente diligenciado, en el que constarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Cualquier irregularidad o incidencia susceptible de sanción o surgida en el transcurso de la vida del contrato se comunicará motivada y acreditadamente por el responsable del contrato, con el fin de que se inicie el procedimiento correspondiente. Igualmente dicho responsable, en su caso, determinará y cuantificará los daños y perjuicios producidos por el contratista a consecuencia de sus actuaciones en la ejecución del objeto del contrato.

b. Oficina Gestora

Es oficina gestora del contrato el departamento o dependencia proponente de su tramitación y en el que, en su caso, se confeccionan los documentos primigenios y, en particular, el de “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”. Una vez tenga conocimiento de la formalización del mismo con la empresa adjudicataria, en el plazo más breve posible, deberá comunicar al Servicio de Contratación y a la Intervención General el nombre del responsable designado. También le participará los eventuales cambios.

32.- Obligaciones del contratista

a. Obligaciones Generales: El adjudicatario debe cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en la cláusula 3.B de este pliego y, en especial, deberá:

1. Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

2. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

3. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

4. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información confidencial relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

5. Garantizar que todos los servicios se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.

6. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	39/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



errores en los trabajos desarrollados.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b. Obligaciones en materia de seguridad y salud laboral

El adjudicatario deberá:

1. Cumplir de manera estricta las medidas de seguridad y salud contempladas en la normativa vigente, y que deberá recabar del responsable del contrato antes del comienzo de su actividad prestacional.

2. Garantizar durante la prestación del servicio contratado, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de los mismos trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.

3. Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación del servicio contratado, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

33.- Incumplimientos Contractuales

El **incumplimiento por parte del contratista** de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de **leves, graves o muy graves**.

A. Incumplimientos Leves: Reciben esta tipificación:

a. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.

b. No actualizar la documentación exigida en la cláusula 28. B de este pliego para verificar por parte de la entidad contratante el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.

c. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	40/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



equipamiento adecuado al personal.

d. La descortesía con los usuarios del servicio.

e. No comunicar al órgano de contratación los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.

f. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. Incumplimientos Graves: Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.

b. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales; no vigilar que éstos un uso efectivo de dichos equipos; no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo; no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario; y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en caso sería muy grave.

c. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

d. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.

e. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.

f. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, o del coordinador de seguridad y salud.

g. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.

h. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.

i. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 39.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	41/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



j. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato.

k. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. Incumplimiento muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales, mejoras etc.

b. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.

c. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.

d. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.

e. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.

f. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.

7. El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.

8. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 40 para ejecutar modificaciones en el contrato.

9. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en las cláusulas 39 y 42 de este pliego.

10. La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental impuestas en este pliego.

11. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación manifestó no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.

13. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

En el **apartado O del Cuadro-Resumen** se incluirán aquellas penalidades específicas del citado contrato, sin perjuicio de las penalidades previstas en esta cláusula.

34.- Régimen de penalidades

a) Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

a. Incumplimientos contractuales **leves**: de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación.

b. Incumplimientos contractuales **graves**: de entre el 3,01% y el 5,00%.

c. Incumplimientos contractuales **muy graves**: de 5,01% al 10 %.

d. Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el artículo 217.3 de la LCSP: del 1,5 al 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 46 de este pliego.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, el no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

La penalidad correspondiente a infracciones en materia de "Subcontratación" establecida en la cláusula de igual nombre y artículo 215.3 de la LCSP, se fija en hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

b) Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio, por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa ajustándose así al siguiente procedimiento:

1. Se iniciará mediante resolución del órgano competente, previa acta o documento descriptivo de

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
2. De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de cinco días naturales formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
 3. Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
 4. Si se estima oportuno por el órgano de contratación, emisión de informe del Servicio de Contratación y/o Asesoría Jurídica.
 5. Resolución o Acuerdo pertinente del órgano de contratación.

35.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

35.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. En particular, son condiciones especiales de ejecución del contrato, que ha de asumir el empresario contratista, las siguientes exigencias específicas en materia de condiciones laborales, de Seguridad Social, de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención del acoso por razón de sexo:

a) Respetará los derechos del trabajador relativos a libre sindicación, negociación colectiva, huelga, reunión, información, consulta y participación en la empresa, ocupación efectiva, no discriminación, respeto a la intimidad y dignidad y recibo puntual de retribuciones pactadas.

b) Cuidará del cumplimiento efectivo de aquellas medidas de acción positiva de favorecimiento de las mujeres recogidas en la negociación colectiva.

c) Cuidará de la inviolabilidad de la persona del trabajador y cualquier registro de éste o de sus taquillas o efectos particulares se realizará con estricta sujeción a la legalidad.

d) Cumplirá con la exigencia de buena fe en sus prestaciones frente al trabajador. En el control de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones por los trabajadores guardará la consideración debida a la dignidad humana, sopesando en su caso a los trabajadores con la capacidad real disminuida.

e) Se evitará la discriminación entre mujeres y hombres en el pago por la prestación de un trabajo de igual valor.

f) La liquidación y pago del salario se hará puntual y documentalmente según lo convenido.

g) Respeto escrupuloso a las normas y límites de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, trabajo nocturno, ritmo de trabajo y descanso semanal.

h) Comprobación de que los empresarios con los que contrata o subcontrata obras o servicios correspondientes a la actividad que ejerce están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



i) Cumplirá en los términos legales con todas las obligaciones relativas a afiliación, altas y bajas de los trabajadores en el Sistema de la Seguridad Social, y a la cotización e ingreso de la totalidad de las cuotas en tiempo y forma.

j) Garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos los afectados por discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. En su caso, adoptará las medidas necesarias respecto a la protección de la maternidad de las mujeres trabajadoras embarazadas.

k) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer. Se considera a efectos del contrato que es plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

l) Promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Dará cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular aquellas personas que se han visto inmersas en estas situaciones.

Los incumplimientos se califican en leves y graves. Son leves los incumplimientos respecto de las exigencias señaladas con las letras b), c), h), y k). Son graves los incumplimientos de las exigencias requeridas en los apartados referenciados con las letras a), d), e), f), g), i), j) y l).

Los incumplimientos supondrán la imposición de penalidades económicas en los siguientes términos:

- Incumplimientos leves: Una penalidad que no podrá superar el 1% del precio del contrato.

- Incumplimientos graves: Una penalidad superior al 1% sin exceder del 2% del precio del contrato.

El procedimiento para la imposición de penalidades es el señalado en la cláusula anterior.

35.2 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación

1. Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Este requisito constituye una obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, que se considerará por causa imputable al contratista a todos los efectos.

35.3 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Este requisito constituye una obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, que se considerará por causa imputable al contratista a todos los efectos.

35.4 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios

1. Constituye una obligación contractual esencial de la empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, el deber de abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago de las nóminas en más de dos meses o un retraso en el abono de la nómina respecto de los periodos de pago establecidos en el convenio colectivo de aplicación durante más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

El impago o retraso en el abono de las nóminas en los términos descritos, constatada por el órgano de contratación, será causa de resolución del contrato, considerándose imputable al contratista a todos los efectos.

35.5 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social aplicable en los casos de subrogación

Constituye una obligación contractual esencial de la empresa adjudicataria su deber de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, además de cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando,

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	46/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

En caso de incumplimiento del convenio colectivo aplicable o impago o retraso en el pago de los salarios, se estará a lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto de esta cláusula.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

35.6 Condición especial de ejecución del contrato en materia de igualdad

Toda la documentación, publicidad, imagen, circulares, materiales, en cualquier soporte, ya sea de carácter interno o externo, deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, fomentando valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles.

35.7 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Esta condición tiene la naturaleza de obligación contractual esencial y en caso de incumplimiento se estará a lo previsto en los apartados anteriores.

35.8 Condición especial de ejecución en materia de protección de datos

En todo caso, se consideran como esenciales a los efectos resolutorios previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP las siguientes obligaciones:

- La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

36.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista

También son imputables al contratista los de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se formula la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General Indirecto Canario, (I.G.I.C.) que deberá indicarse como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

37.- Certificaciones y Facturas.- Pagos al contratista

Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACe), cualquiera que sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En el **apartado C del Cuadro-Resumen** se indica la forma de pago y los Códigos Dir del Centro Gestor.

Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de conformidad de la factura por el responsable del contrato y de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En el caso de mejoras ofertadas, deberá constar la justificación de la ejecución, en su caso, lo que se acreditará en el informe técnico del responsable del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan. Asimismo, el importe de los trabajos que no se ejecuten o se ejecuten sólo parcialmente o con una calidad inferior a la contratada, serán objeto del descuento procedente en la factura en la que debieron incorporarse o en la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables y/o de las indemnizaciones que correspondan.

Los plazos de aprobación y pago de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y, en su caso, bienes entregados, no comenzarán a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta en el Registro Electrónico de Facturas. En el caso de pagos mensuales al contratista, estos tienen el concepto de abonos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	48/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



produzcan en la medición y/o valoración final.

38.- Cumplimiento de los plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el término del final del servicio, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o la imposición de las penalidades correspondientes, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista, previstas en los art. 192 y 193 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

39.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos y el artículo 215 de la LCSP, salvo que conforme a lo establecido en el **apartado K del Cuadro-Resumen**, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el **apartado K del Cuadro-Resumen** podrán establecerse que determinadas tareas

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	49/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

40.- Modificación

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el **apartado M del Cuadro-Resumen**. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el caso de modificaciones no previstas en el Pliego (artículo 205 de la LCSP) que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a realizar una pluralidad de prestaciones de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de las mismas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	50/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



41.- Suspensión

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión del contrato, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

42.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario, reflejado en el **apartado K del Cuadro-Resumen**.

2. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previo a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existen reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.

3. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

4. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.

5. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.

6. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

43.- Acta de Finalización de Prestación del Servicio

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la facultad de girar comprobación sobre la calidad del servicio contratado al tiempo de la recepción aplicando aquellos procedimientos que estime idóneos, y, sin perjuicio de aquellas inspecciones y verificaciones más rigurosas que, en su caso, correspondan o se atribuyan a los responsables del contrato o técnicos municipales.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	51/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

A la Intervención General del Ayuntamiento le será comunicado, por parte del responsable del contrato cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del contrato, para su eventual asistencia, en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La correcta ejecución de la prestación tendrá lugar bajo la dirección del responsable del contrato, a cuyos efectos seguirá el criterio que estime más idóneo (supervisión visual, realización de pruebas, ensayos, encuestas, etc.). En todo caso se constatará especialmente el cumplimiento de las obligaciones citadas en la cláusula 35 de este Pliego.

En todo caso se tendrá en cuenta el contenido de los artículos 210 y 314 de la LCSP, en lo que es de aplicación.

44.- Liquidación del contrato

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de acta de recepción, en su caso, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

45.- Plazo de garantía

Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el **apartado N del Cuadro-Resumen**. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el servicio prestado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

46.- Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución, contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, de oficio o a instancia del contratista conforme al procedimiento estipulado en el artículo 109 del RGLCAP y que consta de los siguientes trámites:

- a. Petición motivada del contratista cuando sea éste quien intima la resolución del contrato.
- b. Informe del responsable del contrato a la propuesta del contratista o proponiendo iniciar

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expediente de resolución, indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma.

c. Acuerdo de inicio del expediente de resolución por parte del órgano de contratación y adopción de las medidas necesarias a los efectos de seguridad y, en caso, garantía del funcionamiento de los servicios de interés general.

d. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.

e. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.

f. Informe del Servicio Jurídico.

g. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.

h. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Canarias si se formuló oposición por parte del contratista.

i. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

La Jefa de Servicio de Contratación
(Resolución núm. 37285/2022, de 5 de octubre)

María Vanessa Rodríguez Sánchez

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	53/63
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

Modelo de Declaración Responsable para personas físicas

Don _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre propio, domiciliado en _____, calle _____, número _____, con teléfono de contacto _____ email: _____, con poder suficiente al efecto, formulo la siguiente:

Declaración Responsable

1. En virtud del acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria de **“Mantenimiento del Aplicativo de Información y Gestión de Actividades Culturales”** (expediente de contratación n.º 86/24-S), licitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. A dicha convocatoria presentará proposición quien suscribe.

3. Con la presente declaración se acredita que:

- El firmante desarrolla la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar prevenidos en el artículo 71 LCSP.

- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.

- De conformidad con los artículos 75.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene previsto recurrir a las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, y en caso afirmativo, dispone de un compromiso de esas Entidades al respecto:

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

En caso afirmativo, indicar nombre/s de la empresa/s:

- Se encuentra inscrito o ha solicitado la inscripción en:

<input type="checkbox"/>	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Sector Público.
--------------------------	--

4. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulto propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

En todo caso, entre esa documentación figurará:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




- Los que acrediten la clasificación del licitador, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento justificativo de constitución de la garantía definitiva.
- Compromiso de disponer de las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017.
- Dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones.

(A rellenar solo en caso de licitadores extranjeros).

5. Igualmente, por medio de la presente se formula declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

Fecha y firma electrónica

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29	
Observaciones		Página	55/63	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Modelo de Declaración Responsable para Personas Jurídicas

Don _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F. número _____, domiciliado en _____, calle _____, número _____, con teléfono de contacto _____ email _____, con poder suficiente al efecto, formulo la siguiente:

Declaración Responsable

1. En virtud del acuerdo pertinente se publicó la convocatoria de **“Mantenimiento del Aplicativo de Información y Gestión de Actividades Culturales”** (expediente de contratación n.º **86/24-S**), licitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. A dicha convocatoria presentará proposición mi representada.

3. Con la presente declaración se acredita que:

- El firmante desarrolla la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar prevenidos en el artículo 71 LCSP.

- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.

- De conformidad con los artículos 75.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene previsto recurrir a las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, y en caso afirmativo, dispone de un compromiso de esas Entidades al respecto:

<input type="checkbox"/>	Si
<input type="checkbox"/>	No

En caso afirmativo, indicar el nombre/s de la/s empresa/s:

- Se encuentra inscrito o ha solicitado la inscripción en:

<input type="checkbox"/>	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Sector Público
--------------------------	---

-Obligación de cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad (empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores).

<input type="checkbox"/>	No tiene obligación
<input type="checkbox"/>	Si tiene obligación y la cumple

- Obligación de contar con un plan de igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente (empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores).

<input type="checkbox"/>	No tiene obligación
<input type="checkbox"/>	Si tiene obligación y la cumple

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	56/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulto propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

En todo caso, entre esa documentación figurará:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.
- Los que acrediten la clasificación del licitador, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento justificativo de constitución de la garantía definitiva.
- Dirección de correo electrónica habilitada en que efectuar las notificaciones.

5. Indicar si, en la presente licitación, concurren otras empresas que pertenezcan al mismo grupo que el licitador:

SÍ NO

En caso afirmativo, indicar el nombre/s de la/s empresa/s:

6.- Indicar si, en la presente licitación, concurren otras empresas en U.T.E.:

SÍ NO

En caso afirmativo, Indicar nombre/s de la/s empresa/s:

7. La licitadora es PYME:


<input type="checkbox"/>	SÍ
<input type="checkbox"/>	NO

(A rellenar solo en caso de licitadores extranjeros).

7. Igualmente, por medio de la presente se formula declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

Fecha y firma electrónica

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29	
Observaciones		Página	57/63	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II

Modelo de proposición


Los licitadores estarán obligados a presentar su oferta económica con arreglo al siguiente modelo de proposición:

"Don..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... con domicilio..., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la contratación de **"Mantenimiento del Aplicativo de Información y Gestión de Actividades Culturales"** (expediente de contratación n.º **86/24-S**) y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de persona o de entidad que representa, expresando en este último caso sus circunstancias e identificación del representado), me comprometo a ejecutar el contrato de referencia por el precio de contrato señalado a continuación:

OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA		
Importe (sin IGIC)	% Tipo de IGIC aplicable	Importe (IGIC incluido)
€	%	€
En letra		En letra

Fecha y firma electrónica

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29	
Observaciones		Página	58/63	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III
Criterios de adjudicación

Propuesta económica ponderación: 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, prorrateándose el resto de ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:


$$P = (Pm * mo) / O$$

P = Puntuación

Pm = Puntuación máxima

mo = oferta económica más baja admitida entre los licitadores

O = Oferta económica

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29	
Observaciones		Página	59/63	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV Estudio económico

ASUNTO: ESTUDIO ECONÓMICO PARA ESTIMAR EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Primero.- Se encuentra en trámite de preparación el expediente de contratación de MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

Segundo.- Para determinar el presupuesto base de licitación del contrato se han tenido en cuenta las siguientes variables: Costes de personal, beneficio empresarial, gastos estructurales, precios de mercado e IGIC.

Respecto al beneficio empresarial y gastos estructurales, cabe reseñar que no existe desarrollo reglamentario al respecto, con la conocida excepción del contrato de obras, donde sí existe una consolidada regulación reglamentaria, actualmente constituida por el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, que nos indica, a los efectos de obtención del presupuesto base de licitación en los contratos de obra, los porcentajes del 13-17% en gastos generales, y 6% de beneficio industrial, que incrementan el presupuesto de ejecución material de la obra.

Dichos porcentajes, al ser los únicos cuantificados como derecho positivo en la normativa contractual, han motivado pronunciamientos doctrinales en cuanto a su posible aplicación al resto de contratos, con lo que en el presente estudio económico se procederá a establecer estos porcentajes para los mencionados conceptos, resultando un porcentaje medio de gastos generales de 15% y beneficio industrial de 6 %, ya incluidos en los importes unitarios.


Tercero.- Para el cálculo de los precios de los servicios a contratar se han tomado como referencia el salario base del personal que se requiere para este mantenimiento, del convenio colectivo de aplicación para este caso, publicado en el **BOE n.º 177, de 26 de julio de 2023**, el cual establece en su artículo 20.1. lo siguiente:


"Durante la vigencia del convenio colectivo, la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.800 horas anuales, sin perjuicio, en todo caso, de las jornadas actualmente pactadas más favorables para las personas."

A estos salarios bases le hemos añadido un 33% para gastos de Seguridad Social y también aplicamos un 6% de beneficio industrial, obteniendo así los costes generales de la empresa.

Teniendo en cuenta que se requiere un 10% de las horas para asistir en horas nocturnas o días festivos, tenemos que calcular el precio de la hora de trabajo normal, como el de la hora extraordinaria, que según el estatuto de los trabajadores, de forma habitual, se incrementa en un 75% el valor de la hora ordinaria, según el convenio colectivo citado anteriormente en su artículo 29.3. De esta forma nos queda la siguiente tabla:

C/ León y Castillo nº 322 - 4ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 20
www.laspalmasgc.es
jmor@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	1K1FdL/k+HS6uxG5pv2rBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	08/08/2024 13:25:15	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29	
Observaciones		Página	60/63	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Puesto	Salario base	Seguridad social	Beneficio industrial	Gastos generales	Total coste	Valor hora	Valor Hora extra
Director/a de Proyectos	28.802,30 €	9.504,76 €	1.728,14 €	4.320,35 €	44.355,54 €	24,64 €	43,12 €
Diseñador gráfico	27.147,12 €	8.958,55 €	1.628,83 €	4.072,07 €	41.806,56 €	23,23 €	40,65 €
Programador	26.534,12 €	8.756,26 €	1.592,05 €	3.980,12 €	40.862,54 €	22,70 €	39,73 €

Cuarto.- Se han estimado un máximo de 150 horas anuales (135 horas normales + 15 horas extras) necesarias de mantenimiento. Teniendo en cuenta que, el número de horas de un/a Director/a de Proyectos se requiere que esté disponible, en este caso, sobre el 66% de las horas de un/a Programador/a y el de un/a Diseñador/a gráfico/a esté en el 10% de las mismas, según los datos anteriores se han escogido los siguientes precios unitarios para el cálculo del presupuesto base de licitación para el año 2024:

1. Para el año 2024 tomamos los valores anteriormente expuestos, aunque tomaremos como inicio del presente contrato de licitación a partir del mes de septiembre. Es decir una tercera parte del valor anual.

AÑO 2.024						
Puesto	Total coste	V. Hora (1)	V. Hora (2)	Nº horas (3)	Nº horas (4)	TOTAL ANUAL
Director/a de Proyectos	44.355,54 €	24,64 €	43,12 €	27	3	794,70 €
Diseñador gráfico	41.806,56 €	23,23 €	40,65 €	13,5	1,5	374,52 €
Programador	40.862,54 €	22,70 €	39,73 €	45	5	1.220,20 €
Total anual:						2.389,42 €


(1) Valor de la hora ordinaria, (2) Valor de la hora extraordinaria, (3) Número de horas ordinarias requeridas al año, (4) Número de horas extraordinarias requeridas al año.

2. Para el año 2025, incrementamos los valores anteriores un 2,25% de IPC, por ser la media ponderada de la subida salarial publicada en el Anexo I del BOE de referencia.


AÑO 2.025						
Puesto	Total coste	V. Hora (1)	V. Hora (2)	Nº horas (3)	Nº horas (4)	TOTAL ANUAL
Director/a de Proyectos	45.353,54 €	25,20 €	44,09 €	90	10	2.708,61 €
Diseñador gráfico	42.747,21 €	23,75 €	41,56 €	45	5	1.276,48 €
Programador	41.781,95 €	23,21 €	40,62 €	135	15	3.742,97 €
Total anual:						7.728,06 €

(1) Valor de la hora ordinaria, (2) Valor de la hora extraordinaria, (3) Número de horas ordinarias requeridas al año, (4) Número de horas extraordinarias requeridas al año.

Código Seguro De Verificación	1K1FdL/k+HS6uxG5pv2rBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	08/08/2024 13:25:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29
Observaciones		Página	61/63
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Para el año 2026, incrementamos los valores anteriores un 2,25% de IPC, por ser la media ponderada de la subida salarial publicada en el Anexo I del BOE de referencia.

AÑO 2.026						
Puesto	Total coste	V. Hora (1)	V. Hora (2)	Nº horas (3)	Nº horas (4)	TOTAL ANUAL
Director/a de Proyectos	46.374,00 €	25,76 €	45,09 €	90	10	2.769,56 €
Diseñador gráfico	43.709,02 €	24,28 €	42,49 €	45	5	1.305,20 €
Programador	42.722,05 €	23,73 €	41,54 €	135	15	3.827,18 €
Total anual:						7.901,94 €

(1) Valor de la hora ordinaria, (2) Valor de la hora extraordinaria, (3) Número de horas ordinarias requeridas al año, (4) Número de horas extraordinarias requeridas al año.

4. Para el año 2027, incrementamos los valores anteriores un 2,25% de IPC, por ser la media ponderada de la subida salarial publicada en el Anexo I del BOE de referencia.

AÑO 2.027						
Puesto	Total coste	V. Hora (1)	V. Hora (2)	Nº horas (3)	Nº horas (4)	TOTAL ANUAL
Director/a de Proyectos	47.417,41 €	26,34 €	46,10 €	90	10	2.831,87 €
Diseñador gráfico	44.692,48 €	24,83 €	43,45 €	45	5	1.334,57 €
Programador	43.683,29 €	24,27 €	42,47 €	135	15	3.913,29 €
Total anual:						8.079,74 €


(1) Valor de la hora ordinaria, (2) Valor de la hora extraordinaria, (3) Número de horas ordinarias requeridas al año, (4) Número de horas extraordinarias requeridas al año.


5. Para el año 2028, incrementamos los valores anteriores un 2,25% de IPC, por ser la media ponderada de la subida salarial publicada en el Anexo I del BOE de referencia. En este caso también hay que tener en cuenta que el contrato es de 4 anualidades, con lo cual, tendría que terminar en el mes de agosto de este año, por lo que calcularemos $\frac{2}{3}$ del valor anual, equivalente a 8 meses.

AÑO 2.028						
Puesto	Total coste	V. Hora (1)	V. Hora (2)	Nº horas (3)	Nº horas (4)	TOTAL ANUAL
Director/a de Proyectos	48.484,30 €	26,94 €	47,14 €	60	7	1.930,39 €
Diseñador gráfico	45.698,06 €	25,39 €	44,43 €	30	3,3	909,73 €
Programador	44.666,17 €	24,81 €	43,43 €	90	10	2.667,56 €
Total anual:						5.507,69 €

(1) Valor de la hora ordinaria, (2) Valor de la hora extraordinaria, (3) Número de horas ordinarias requeridas al año, (4) Número de horas extraordinarias requeridas al año.

Quinto.- Precio de licitación. Teniendo en cuenta que todos los datos económicos que, hasta ahora, hemos calculado son importes brutos, sin el IGIC correspondiente (7%), a continuación presentamos a

Código Seguro De Verificación	1K1FdL/k+HS6uxG5pv2rBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	08/08/2024 13:25:15	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29	
Observaciones		Página	62/63	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


modo de resumen todas las cantidades con los importes finales de licitación.


Ejercicio	Importe (sin IGIC)	IGIC 7%	Importe (con IGIC)
2024 (sep. – dic.)	2.389,42 €	167,26 €	2.556,68 €
2025	7.728,06 €	540,96 €	8.269,02 €
2026	7.901,94 €	553,14 €	8.455,08 €
2027	8.079,74 €	565,58 €	8.645,32 €
2028 (ene. - ago.)	5.507,69 €	385,54 €	5.893,22 €
TOTAL:	31.606,84 €	2.212,48 €	33.819,32 €

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha de firma electrónica.

El jefe de servicio de Cultura
(P.Vacancia. Resol. 12431/2024, de 25 de marzo)
El jefe de sección de Infraestructura Cultural y Almacén General

Miguel Hernández Díaz

Código Seguro De Verificación	1K1FdL/k+HS6uxG5pv2rBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	08/08/2024 13:25:15	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	tZkfpn++GXraxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	29/10/2024 11:13:29	
Observaciones		Página	63/63	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			